

MANDATO DEL COMITÉ DE GOBERNABILIDAD CORPORATIVA Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

La siguiente descripción del mandato del Comité de Gobernabilidad Corporativa y Responsabilidad Social de la Corporación cumple con las leyes y normas canadienses vigentes, entre ellas, las reglas de la organización Canadian Securities Administrators, y con los requisitos de divulgación y cotización bursátil de la Bolsa de Valores de Toronto (conjuntamente, los “**Estándares de Gobernabilidad Corporativa de Canadá**”), que se encuentran en vigor en la fecha del presente. Asimismo, este mandato cumple con las leyes vigentes de EE. UU., entre ellas, la *Ley Sarbanes-Oxley de 2002*, y las reglas y normas adoptadas en virtud de ella, y con los estándares de gobernabilidad corporativa de la Bolsa de Valores de Nueva York (conjuntamente, los “**Estándares de Gobernabilidad Corporativa de EE. UU.**”), que se encuentran en vigor en la fecha del presente. La Junta revisará cada año el mandato del Comité de Gobernabilidad Corporativa y Responsabilidad Social de la Corporación (el “**Comité de Gobernabilidad Corporativa**”) a fin de garantizar que tales estándares se sigan cumpliendo.

1. Membresía y cuórum

- Debe contar con tres directores como mínimo.
- Solo se podrán designar directores “independientes” (como se contempla en los Estándares de Gobernabilidad Corporativa de Canadá y los Estándares de Gobernabilidad Corporativa de EE. UU.), según lo determine la Junta como un todo.
- La Junta designará cada año los miembros del Comité de Gobernabilidad Corporativa tras la recomendación del Comité de Gobernabilidad Corporativa. Tales miembros pueden ser destituidos o reemplazados, y las vacantes en el Comité de Gobernabilidad Corporativa serán ocupadas por la Junta tras la recomendación del Comité de Gobernabilidad Corporativa. La condición de miembro del Comité de Gobernabilidad Corporativa finalizará automáticamente en el momento en que la Junta determine que el miembro ha dejado de ser “independiente” según se determine teniendo en cuenta los criterios antes estipulados.
- Los miembros del Comité de Gobernabilidad Corporativa no podrán recibir ningún tipo de compensación de parte de la Corporación o cualquiera de sus empresas afiliadas, salvo la compensación por el desempeño de funciones en calidad de directores o miembros de los comités de la Corporación. La compensación prohibida incluye los honorarios pagados, de forma directa o indirecta, por servicios de consultoría o asesoría legal o financiera, independientemente de su monto.
- Debe haber cuórum por mayoría de miembros.

2. Frecuencia y programación de las reuniones

- Por lo general, se realizan al mismo tiempo que las reuniones de la Junta de la Corporación.
- Se deben realizar al menos cuatro veces al año y según sea necesario.

3. Mandato

Las responsabilidades del Comité de Gobernabilidad Corporativa son las siguientes:

(a) *Supervisión de la conformación y el desempeño de la Junta y sus comités*

- (1) Debe supervisar el tamaño y la conformación de la Junta y sus comités, a fin de promover la toma eficaz de decisiones.
- (2) Debe desarrollar, revisar y controlar los criterios de selección de los directores, además de establecer procedimientos para tal fin, mediante la evaluación periódica de competencias, habilidades, cualidades personales, disponibilidad, representación geográfica, antecedentes comerciales, experiencia y diversidad de los miembros de la Junta, además de las circunstancias, las necesidades y los objetivos estratégicos de la Corporación.
- (3) Debe desarrollar e implementar un proceso de planificación de la sucesión de la Junta, incluyendo la planificación de sucesión para el presidente de la Junta y los presidentes de los comités.
- (4) Debe identificar y recomendar a la Junta personas calificadas como candidatos a la elección para la Junta en una reunión de accionistas o para que la Junta designe estos candidatos para ocupar las vacantes en la Junta.
- (5) Debe evaluar la independencia de los directores individuales de acuerdo con los Estándares de Gobernabilidad Corporativa de Canadá y los Estándares de Gobernabilidad Corporativa de EE. UU. y cualquier otro criterio establecido por el Comité de Gobernabilidad Corporativa y la Junta, según corresponda.
- (6) Debe supervisar el desarrollo y la implementación de una política que aborde la diversidad en la Junta y su correspondiente divulgación.
- (7) Debe retener y reemplazar cualquier firma de contratación independiente para identificar a los candidatos al puesto de director, incluyendo acordar los honorarios de la firma y otras condiciones de retención.
- (8) Debe establecer medidas para mejorar el desempeño y evaluar y revisar anualmente el desempeño y la eficacia de la Junta, sus comités (sujeto a la supervisión del presidente de la Junta para el Comité de Gobernabilidad Corporativa), los presidentes de los comités y los miembros de la Junta, incluyendo el presidente de la Junta.
- (9) Debe realizar revisiones periódicas y hacer recomendaciones a la Junta sobre la adecuación y forma de la compensación para los directores no ejecutivos, teniendo en cuenta las responsabilidades y el riesgo implicados y la importancia de no comprometer la independencia de un director, así como las ventajas y los riesgos relacionados con los diferentes métodos de compensación; se entiende por lo anterior que los directores ejecutivos de la Corporación no reciben remuneración adicional por sus servicios como directores.
- (10) Debe llevar adelante revisiones anuales y hacer recomendaciones a la Junta sobre el monto y la forma de compensación del presidente de la Junta y de los presidentes de los comités.

- (11) Debe retener y reemplazar cualquier firma independiente que ofrezca asesoramiento en materia de compensación de los directores, incluyendo acordar los honorarios de la firma y otras condiciones de retención.

(b) *Supervisión de asuntos de gobernabilidad corporativa*

- (1) Debe desarrollar, revisar y evaluar periódicamente el abordaje de la Junta de la gobernabilidad corporativa y los principios y las prácticas de gobernabilidad corporativa de la Corporación, y debe realizar informes y hacer recomendaciones sobre tales temas a la Junta.
- (2) Debe revisar periódicamente los requisitos regulatorios, los avances y las mejores prácticas más actuales en materia de gobernabilidad corporativa con el propósito de mejorar constantemente los estándares de gobernabilidad corporativa de la Junta, y debe realizar informes y hacer recomendaciones sobre tales temas a la Junta.
- (3) Debe revisar la divulgación de los principios y las prácticas de gobernabilidad corporativa de la Corporación y su correspondiente ejecución exigida por las bolsas de valores o autoridades regulatorias correspondientes.
- (4) Debe revisar la adecuación de las políticas y prácticas de ética empresarial de la Corporación y su cumplimiento.
- (5) Debe revisar la Política de Participación de Accionistas y su adecuada divulgación.
- (6) Debe desarrollar, revisar y controlar los procedimientos para satisfacer las necesidades informativas de la Junta, incluyendo el acceso formal e informal de los funcionarios de la Corporación y asesores externos.
- (7) Debe desarrollar, controlar y revisar, según corresponda, los programas de orientación y educación continua de la Corporación dirigidos a los directores.
- (8) Debe revisar y supervisar la divulgación del Código de Ética (el “Código”) de la Corporación y cualquier otra política aprobada por la Junta periódicamente (las “Políticas”), y debe controlar el cumplimiento y cualquier exención al cumplimiento del Código y las Políticas, al tiempo que garantiza la divulgación apropiada de tal exención.
- (9) Debe revisar la política general de la Corporación sobre el tráfico de información privilegiada y el reporte de este tipo de información, y debe supervisar la comunicación de tal política y la lista de períodos de bloqueo a todos los directores y funcionarios de la Corporación.
- (10) Debe recomendar la conformación de los comités de la Junta, así como el mandato apropiado de cada comité, el cual se debe enviar a la Junta.
- (11) Debe supervisar la inclusión de una declaración de prácticas de gobernabilidad corporativa en la circular informativa de administración de la Corporación y en el sitio web de la Corporación.

- (12) Debe revisar los artículos y las ordenanzas de la Corporación de forma periódica y según sea necesario, y debe recomendar cualquier modificación propuesta a la Junta para que esta la analice.
- (13) Debe supervisar el cumplimiento y la revisión de la Corporación de los procesos propios para cumplir con los requisitos legales y regulatorios pertinentes.

(c) *Supervisión de prácticas de responsabilidad ambiental y social*

- (1) Debe supervisar las políticas y prácticas de la Corporación en materia de responsabilidad ambiental y social, incluyendo cambio climático, trabajo, derechos humanos, salud y seguridad y sostenibilidad, así como las relaciones con la comunidad y otras partes interesadas, y debe controlar la contención de la Corporación de problemas importantes de responsabilidad ambiental y social.
- (2) Debe supervisar el informe público de la Corporación sobre sus políticas y prácticas en materia de responsabilidad ambiental y social.

(d) *Evaluación del desempeño del Comité de Gobernabilidad Corporativa*

- (1) Debe supervisar que existan procesos para evaluar anualmente el desempeño del Comité de Gobernabilidad Corporativa.

Según corresponda, el Comité de Gobernabilidad Corporativa puede solicitar asesoramiento y ayuda a asesores legales externos u otros asesores, y establecer y pagar su compensación, sujeto a la determinación del presidente de la Junta. La Corporación pagará todos los asesores legales externos y otros asesores que contrate el Comité de Gobernabilidad Corporativa.

El Comité de Gobernabilidad Corporativa debe enviar un informe anual a la Junta donde se establezca la adecuación de su mandato. Además, el presidente del Comité de Gobernabilidad Corporativa debe enviar informes regulares a la Junta donde se especifiquen las actividades del Comité de Gobernabilidad Corporativa.

El presidente de la Junta u, opcionalmente, un director designado por la Junta, supervisará la evaluación de desempeño anual del Comité de Gobernabilidad Corporativa.

En cada reunión especial y programada regularmente, el Comité de Gobernabilidad Corporativa se reunirá sin la presencia de la administración ni ningún director no independiente.

Ningún aspecto del mandato anterior tiene como propósito transferir al Comité de Gobernabilidad Corporativa la responsabilidad de la Junta de garantizar que la Corporación cumpla con las leyes y normas vigentes ni ampliar los estándares aplicables de obligación de los directores o los miembros del Comité de Gobernabilidad Corporativa conforme a los requisitos legales o regulatorios.

* * * * *

Adoptado por la Junta Directiva el 3 de diciembre de 2003.

Fecha de la última revisión: 29 de julio de 2020